

0057-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veinticinco minutos del diecinueve de enero de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nueva Generación celebró el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinte, de forma virtual, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206200145	JOSE PABLO CRUZ MEJIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
113050362	MARIA JOSE BRENES LIZANO	SECRETARIO PROPIETARIO
204530511	FERNANDO OBALDIA ALVAREZ	TESORERO PROPIETARIO
109910241	KENNETH CESPEDES CHACON	PRESIDENTE SUPLENTE
206580496	JOSE CARLOS ARGUEDAS CHACON	SECRETARIO SUPLENTE
204920660	MARIA GABRIELA VILLALOBOS ARAYA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206170252	ELSA VANESSA CALDERON MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
204530511	FERNANDO OBALDIA ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206200145	JOSE PABLO CRUZ MEJIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109910241	KENNETH CESPEDES CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
206580496	JOSE CARLOS ARGUEDAS CHACON	TERRITORIAL SUPLENTE
206470945	YOIS TATIANA CAMPOS VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Se indica al partido político que el señor Tony Leal Salas, cédula de identidad 503270783, designado como fiscal propietario, presenta doble militancia, al estar designado como delegado territorial en la asamblea celebrada el diecisiete de noviembre del

dos mil dieciocho, en el cantón Central de la provincia de Alajuela, por el partido Nueva República (resolución 577-DRPP-2018 de las trece horas con cincuenta y tres minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho).

Asimismo, la señora Laura María Chaves Quirós, cédula de identidad 107750883, designada como delegada territorial propietaria, presenta doble militancia, al estar designada como delegada territorial en la asamblea celebrada el dos de abril del dos mil diecisiete, en el distrito San José del cantón Central de la provincia de Alajuela, además, fue nombrada como delegada territorial en la asamblea celebrada el diez de junio del dos mil diecisiete en el cantón Central de la provincia de Alajuela y como miembro del Órgano Consultivo adicional en la asamblea celebrada diez de junio del dos mil diecinueve de ese mismo cantón y provincia, por el partido Liberación Nacional (resoluciones 1225-DRPP-2017 de las once horas cuarenta y un minutos del veintidós de junio del año dos mil diecisiete y N° 936-DRPP-2017 de las ocho horas con quince minutos del día primero de junio del año dos mil diecisiete).

En virtud de lo anterior, deberán de presentarse las cartas de renuncia al partido correspondiente, si ese es su deseo, o bien, el partido deberá de realizar una nueva asamblea en el cantón y nombrar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del fiscal propietario y un delegado territorial propietario; cargo que deberá de recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad, asimismo, deberá de cumplir con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 02678, 3459, 3494-2020